

CONTRATO DE CESION DE CREDITOS Y MANDATO

A
BANCHILE FACTORING S.A.

EN SANTIAGO, A ____ DE _____ DE _____, ENTRE _____, RUT N° _____, REPRESENTADA POR DON _____, C.I. N° _____, Y DON _____, C.I. N° _____, DOMICILIADOS EN CALLE _____ N° _____, COMUNA DE _____, EN ADELANTE INDISTINTAMENTE EL "CLIENTE"; Y BANCHILE FACTORING S.A., RUT N° 96.894.740-0, REPRESENTADA POR _____ CI. N° _____; DOMICILIADOS EN CALLE HUÉRFANOS N° 740, PISO 5°, SANTIAGO, EN ADELANTE "BANCHILE", SE HA CONVENIDO LA CELEBRACIÓN DEL SIGUIENTE CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITOS Y DE MANDATO:

PRIMERO: EL CLIENTE PRODUCTO DE SU GIRO ES DUEÑO DE CRÉDITOS DOCUMENTADOS EN LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS U OTROS EFECTOS DE COMERCIO O DOCUMENTOS, EN ADELANTE "LOS CRÉDITOS", QUE SE INDIVIDUALIZAN EN LA CARTA GUÍA O ANEXO QUE FIRMADO POR LAS PARTES SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO, EL QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE ENTENDERÁ FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDO: EL CLIENTE DEJA CONSTANCIA QUE TODOS LOS CRÉDITOS SEÑALADOS EN LA CARTA GUÍA O ANEXO INDICADO CORRESPONDEN A OPERACIONES COMERCIALES, REALES Y LÍCITAS EFECTUADAS POR ÉL CON SUS PROPIOS CLIENTES, EN ADELANTE "LOS DEUDORES", QUIENES EN PAGO DE ELLAS Y EN SU BENEFICIO HAN PROCEDIDO A ACEPTAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR O EMITIR TALES DOCUMENTOS, SIN QUE A LA FECHA HAYAN PRESENTADO RECLAMO ALGUNO. EN CASO DE CEDERSE CRÉDITOS DOCUMENTADOS EN FACTURAS, EL CLIENTE DECLARA QUE ÉSTAS HAN SIDO ENTREGADAS A LOS COMPRADORES DE LAS MERCADERÍAS Y/O SERVICIOS QUE APARECEN DESCRITAS EN ELLAS Y QUE HABIENDO TRANSCURRIDO EN EXCESO EL PLAZO ESTIPULADO EN LA LEY PARA LOS EFECTOS DE RECLAMAR DEL CONTENIDO DE LAS MISMAS SIN QUE SE HUBIERE FORMULADO TAL RECLAMO, SE ENTIENDEN IRREVOCABLEMENTE ACEPTADAS, DECLARACIÓN QUE ES ELEMENTO ESENCIAL Y DETERMINANTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. DECLARA TAMBIÉN EL CLIENTE QUE LAS FACTURAS EMITIDAS LLEVAN EL NÚMERO DE SU RUT Y QUE PARA LOS EFECTOS DE SU PAGO SE ESTARÁ A LA FECHA INDICADA EN ELLA, SIN QUE SE PUEDA TOMAR EN CONSIDERACIÓN CUALQUIER OTRA FECHA QUE PUEDA ESTABLECERSE EN EL RESTO DEL DOCUMENTO. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PAGO DEL IMPUESTO DE LA LEY SOBRE IMPUESTOS A LAS VENTAS Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE A CADA UNA DE LAS FACTURAS CEDIDAS ES UNA OBLIGACIÓN DEL CLIENTE, LA QUE EN NINGÚN CASO SERÁ ASUMIDA POR BANCHILE.

TERCERO: EL PRESENTE CONTRATO DE CESIÓN SE CELEBRA ENTRE LAS PARTES EN MÉRITO Y SOBRE LA BASE DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE FACTORING QUE SE CITA MÁS ADELANTE, EL QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. EL CLIENTE RECONOCE QUE LAS OPERACIONES DE FACTORING SE REALIZAN CON BANCHILE FACTORING S.A., POR LO QUE SU ACEPTACIÓN Y EJECUCIÓN ESTÁN SUJETOS A LA DECISIÓN DE ÉSTA. LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN Y LOS ACTOS QUE SE EJECUTEN NO COMPROMETEN EN FORMA ALGUNA A SU MATRIZ, ESTO ES, EL BANCO DE CHILE.

CUARTO: POR EL PRESENTE CONTRATO EL CLIENTE VENDE, CEDE Y TRANSFIERE A BANCHILE LOS CRÉDITOS INDIVIDUALIZADOS EN LA CARTA GUÍA O ANEXO, DECLARANDO ESTE ÚLTIMO COMPRARLOS Y ADQUIRIRLOS PARA SÍ. LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA QUE LOS CRÉDITOS QUE SE ADQUIERAN SÓLO SERÁN AQUELLOS QUE REÚNAN TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR BANCHILE PARA SU ADQUISICIÓN Y CUYA ACEPTACIÓN CONSTE EN LA CARTA GUÍA O ANEXO.

QUINTO: EL PRECIO DE LA CESIÓN ES DE \$ _____ QUE BANCHILE PAGA AL CLIENTE DE LA SIGUIENTE FORMA: A) CON \$ _____, QUE SE PAGAN EN ESTE ACTO AL CONTADO Y EN DINERO EFECTIVO, DECLARANDO EL CLIENTE RECIBIRLO CONFORME Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y; B) CON \$ _____, SUJETO A LA CONDICIÓN SUSPENSIVA DE QUE LOS DEUDORES PAGUEN EL 100% DEL VALOR DE LOS CRÉDITOS A SU VENCIMIENTO, Y QUE SE PAGARÁN MEDIANTE ABONOS PARCIALES EL 2° DÍA HÁBIL BANCARIO SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE BANCHILE RECIBA A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y PUEDA DISPONER LIBREMENTE DEL PRODUCTO DE LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS QUE FUERON CEDIDOS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, O SI FUERA EL CASO, DESDE QUE EL CLIENTE ENTREGUE A BANCHILE EL PRODUCTO DE DICHA COBRANZA. SI LOS CRÉDITOS FUEREN PAGADOS DESPUÉS DE LA FECHA ESTIPULADA EN ELLOS, SE DEDUCIRÁ DEL MONTO REFERIDO EN LA LETRA B) DE ESTA CLÁUSULA UN INTERÉS MORATORIO PENAL IGUAL AL INTERÉS MÁXIMO CONVENCIONAL PARA OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL, QUE RESULTE EL MÁS ALTO ENTRE EL QUE SE ENCUENTRE VIGENTE A LA FECHA DE LA CESIÓN O EL QUE SE ENCUENTRE VIGENTE AL DÍA DE LA MORA O SIMPLE RETARDO, EL QUE SE APLICARÁ DESDE LA MORA O SIMPLE RETARDO Y HASTA LA FECHA EN QUE BANCHILE RECIBA EFECTIVAMENTE EL PAGO. EN TODO CASO, SE DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE BANCHILE PODRÁ, A TÍTULO DE GARANTÍA, RETENER DEL PRODUCTO DE LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS, EL MONTO A QUE SE REFIERE ESTA LETRA B), CON EL FIN DE CAUCIONAR EL EXACTO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO LE IMPONE AL CLIENTE. BANCHILE PODRÁ IMPUTAR LA CANTIDAD QUE RETIENE POR ESTE CONCEPTO A CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE TENGA PENDIENTE EL CLIENTE A SU FAVOR, SEA QUE PROVENGA DE ESTE CONTRATO O DE CUALQUIER OTRA OPERACIÓN DE FACTORING O DE CESIÓN DE CRÉDITOS CELEBRADA ENTRE ELLOS.

SEXTO: SE DEJA CONSTANCIA QUE EL CLIENTE SE HACE EXPRESAMENTE RESPONSABLE DE LA EXISTENCIA DE LOS CRÉDITOS INDIVIDUALIZADAS EN LA CARTA GUÍA O ANEXO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO ASIMISMO, DE LA SOLVENCIA DE CADA UNO DE SUS RESPECTIVOS DEUDORES. LA RESPONSABILIDAD QUE ASUME EL CLIENTE COMPRENDE LA SOLVENCIA PRESENTE Y FUTURA DE LOS DEUDORES DE LOS RESPECTIVOS CRÉDITOS, HASTA SU COMPLETO E ÍNTEGRO PAGO Y POR EL VALOR TOTAL DE ELLOS, INCLUYENDO EVENTUALES INTERESES, MULTAS Y COSTAS DE COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. EN CONSECUENCIA, EN EL EVENTO QUE POR CUALQUIER CAUSA NO SE PAGUEN LOS CRÉDITOS O LOS DEUDORES PAGUEN DIRECTAMENTE AL CLIENTE, BANCHILE SERÁ REEMBOLSADO DIRECTAMENTE POR EL CLIENTE, PUDIENDO DESCONTAR EL VALOR CORRESPONDIENTE DE CUALQUIER MONTO QUE TUVIERE RETENIDO. ASIMISMO, EL CLIENTE FACULTA IRREVOCABLEMENTE A BANCHILE PARA DESCONTAR DICHO VALOR DEL PRECIO QUE DEBE PAGAR POR LA CESIÓN DE OTROS CRÉDITOS DISTINTOS A LOS INDIVIDUALIZADOS EN LA YA CITADA CARTA GUÍA O ANEXO.

SEPTIMO: EN CASO DE CEDERSE CRÉDITOS DOCUMENTADOS EN FACTURAS, EL CLIENTE EN ESTE ACTO ENTREGA A BANCHILE COPIA ORIGINAL DE LAS FACTURAS INDIVIDUALIZADAS EN LA CARTA GUÍA O ANEXO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, A CADA UNA DE LAS CUALES SE LE HA ESTAMPADO LA SIGUIENTE LEYENDA: "EL CRÉDITO REPRESENTADO POR LA PRESENTE FACTURA HA SIDO CEDIDO A BANCHILE FACTORING S.A., CON DOMICILIO EN CALLE HUÉRFANOS N° 740, PISO 5°, COMUNA DE SANTIAGO, A QUIEN SE DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO PARA QUE ÉSTA SE ENTIENDA CANCELADA. LUGAR DE OTORGAMIENTO, FECHA DE CESIÓN Y FIRMA DEL CLIENTE".

OCTAVO: PARA EL CASO QUE NO SEA POSIBLE NOTIFICAR LAS CESIONES CORRESPONDIENTES O QUE ÉSTAS NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ALGUNO DE LOS DEUDORES O PARA EL EVENTO QUE AÚN HABIENDO SIDO NOTIFICADAS Y/O ACEPTADAS, LOS DOCUMENTOS DE PAGO SEAN EXTENDIDOS A NOMBRE DEL CLIENTE, CIRCUNSTANCIAS QUE NO NECESITARÁN SER ACREDITADAS A TERCEROS, EL CLIENTE AUTORIZA Y OTORGA MANDATO IRREVOCABLE A BANCHILE PARA QUIEN ACEPTA SUS REPRESENTANTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 241 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN COBRE Y PERCIBA DIRECTAMENTE DEL DEUDOR LO QUE ÉSTE DEBA PAGAR POR LOS CRÉDITOS QUE SE CEDAN, QUEDANDO FACULTADO EL MANDATARIO PARA RETIRAR Y CANCELAR CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES O BANCARIOS, EXTENDIDOS A NOMBRE DEL CLIENTE, COBRAR Y PERCIBIR SU VALOR, PARA QUE LOS PROTESTE Y DEMANDE JUDICIALMENTE, SEAN ÉSTOS NOMINATIVOS O NO, PARA QUE LOS DEPOSITE EN LAS CUENTAS CORRIENTES DE BANCHILE FACTORING S.A., PARA OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTOS QUE SEA EXIGIDO PARA DAR CUMPLIDO TÉRMINO AL PRESENTE MANDATO. EL CLIENTE AUTORIZA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A BANCHILE PARA CONSERVAR Y RETENER EN SU PROPIO BENEFICIO LAS SUMAS DE DINERO QUE PERCIBA CON MOTIVO DEL ENCARGO ENCOMENDADO, HASTA EL IMPORTE DE LO QUE LE ADEUDE EL CLIENTE POR CONCEPTO DE CUALQUIER CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITOS, LIBERÁNDOLO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTA, YA QUE CORRESPONDE AL VALOR DE LOS CRÉDITOS CEDIDOS A BANCHILE Y QUE SON POR LO TANTO DE SU PROPIEDAD. EL CLIENTE SE OBLIGA A PROPORCIONAR A BANCHILE TODA LA ASISTENCIA NECESARIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE LE HUBIERE CEDIDO. EL MANDATO QUE DA CUENTA ESTE INSTRUMENTO QUEDA ESPECIALMENTE AFECTO AL ART. 2169 DEL CÓDIGO CIVIL Y PODRÁ SER EJERCIDO VÁLIDAMENTE AÚN EN EL EVENTO PREVISTO EN DICHA DISPOSICIÓN LEGAL, YA QUE ENTRE OTROS SE ENCUENTRA DESTINADO A TAL FIN.

NOVENO: EL CLIENTE DECLARA CONOCER Y ACEPTAR Y RATIFICA LA FACULTAD DE BANCHILE PARA GIRAR DE LA LÍNEA DE CRÉDITO QUE DA CUENTA EL CONTRATO RESPECTIVO QUE SE CITA MÁS ADELANTE, EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

DECIMO: TODOS LOS GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN DE CARGO DEL CLIENTE.

DECIMO PRIMERO: SE FACULTA AL PORTADOR DE COPIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA REQUERIR A UN MINISTRO DE FE LAS NOTIFICACIONES Y/O ACREDITAR LAS ACEPTACIONES QUE PROCEDAN, ASÍ COMO PARA REALIZAR LAS INSCRIPCIONES, AUTORIZACIONES Y PROTOCOLIZACIONES QUE SEAN PERTINENTES PARA LA COMPLETA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMO SEGUNDO: EN TODO LO NO PREVISTO POR EL PRESENTE CONTRATO SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE FACTORING Y LÍNEA DE CRÉDITO DE FECHA _____ OTORGADO EN LA NOTARÍA DE SANTIAGO DE DON _____ Y SUS MODIFICACIONES.

DECIMO TERCERO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LAS PARTES FIJAN DOMICILIO EN LA CIUDAD Y COMUNA DE SANTIAGO.

LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE DEL CLIENTE, CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA _____, OTORGADA EN LA NOTARÍA DE _____ DE DON _____.

P.P. BANCHILE

P.P. CLIENTE

AUTORIZO LA FIRMA DE _____, C.I. N° _____, Y DE _____, C.I. N° _____, EN REPRESENTACIÓN DE _____, RUT N° _____.-

AUTORIZO LA FIRMA DE _____, R.U.T. N° _____, EN REPRESENTACIÓN DE BANCHILE FACTORING S.A. R.U.T. N° 96.894.740-0.-

SANTIAGO, ____ DE _____ DE ____.-